

LEY N. 3323

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de:

LEY

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 9 de la Ley 1772, modificada por Ley 3013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9.- FÍJASE el monto de las becas para cursar estudios en el Nivel Secundario, en Pesos Cuatrocientos quince con cincuenta y dos centavos (\$ 415,52).

parte_0,[Normas que modifica]

Artículo 2.- MODIFÍCASE el Artículo 10 de la Ley 1772 modificada por Ley 3013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- FÍJASE el monto de las becas para cursar estudios Terciarios o Universitarios en Pesos Setecientos (\$ 700,00).

parte_1,[Normas que modifica]

Artículo 3.- DERÓGANSE las Leyes Provinciales 2963 y 3013.

parte_2,[Normas que modifica]

Artículo 4.- Los valores fijados en la presente ley serán retroactivos al mes de enero de 2013.

Artículo 5.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al Presupuesto del año en curso.

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Firmantes

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO - PABLO ENRIQUE NOGUERA